

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 480/2020

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente

FECHA : 24 de julio de 2020

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, la de designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación y modificar la referida designación en el momento que estime conveniente.

En este sentido, con fecha 28 de noviembre de 2016, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra de SQM Salar S.A., Rol D-041-2016.

Previo a dicha resolución, mediante Memorándum D.S.C. N° 624/2016, de 22 de noviembre de 2016, se designó a José Saavedra Cruz como Fiscal Instructor Titular, y a Jorge Alviña Aguayo como Fiscal Instructor Suplente.

Posteriormente, mediante Memorándum D.S.C. N° 553/2017, de 1 de septiembre de 2017, debido a razones de distribución interna, se designó a Benjamín Muhr Altamirano como Fiscal Instructor Titular, y a José Saavedra Cruz como Fiscal Instructor Suplente.

Luego, mediante Memorándum D.S.C. N° 393/2018, de 13 de septiembre de 2018, debido a razones de distribución interna, se designó a José Saavedra Cruz como Fiscal Instructor Titular, y a Jorge Alviña Aguayo como Fiscal Instructor Suplente.



A través del presente Memorándum, debido a razones de distribución interna, se ha decidido modificar el Fiscal Instructor Titular del procedimiento sancionatorio y designar a Daniel Garcés Paredes, designando asimismo como Fiscal Instructor Suplente don Mauro Lara Huerta.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MLH

Distribución:

- Daniel Garcés Paredes, División de Sanción y Cumplimiento.
- Mauro Lara Huerta, División de Sanción y Cumplimiento.